

**Proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.**

## **G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE / Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- VI. **Promulgación y publicación del Decreto en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

***“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.***

...

***Tercero. [...]***

*Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.*

- VII. **Inicio formal de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG135/2023 dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- VIII. **Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó Controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto,

así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- IX. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- X. **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- XI. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- XII. **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

**SEGUNDO.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

- XIII. **Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales a Jorge Montaña Ventura y a Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XIV. **Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XV. **Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.
- XVI. **Solicitud de rotación.** El 24 de abril de 2023, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/2280/2023, Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Yessenia	Vocal Ejecutiva en la 04	Vocal del Registro Federal de

<b>Nombre</b>	<b>Cargo actual</b>	<b>Cargo propuesto</b>
Marlene Polanco Dzul	Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo

XVII. **Solicitud de rotación.** El 26 de abril de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0689/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo actual</b>	<b>Cargo propuesto</b>
Ramiro Aparicio Soriano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México

XVIII. **Solicitud de rotación.** El 3 de mayo de 2023, mediante oficio INE/JLE/HGO/VE/105/2023, Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo actual</b>	<b>Cargo propuesto</b>
Uriel De Jesús López Castillo	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo

XIX. **Oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo.** El 19 de mayo de 2023, mediante oficio INE/SE/701/2023, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes XVI, XVII y XVIII del presente acuerdo.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar las rotaciones por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control,

por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad



Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación**

## **A) Aspectos generales.**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla la rotación como el procedimiento que consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades de este.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 6, de los Lineamientos permite efectuar una rotación a un cargo o puesto de un nivel tabular inferior cuando exista petición y consentimiento por escrito de la persona involucrada.

6. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en el cargo o puesto vacante.
7. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
8. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
10. El artículo 19, fracción I, de los Lineamientos, señala que la persona solicitante deberá remitir los documentos o evidencias que sustenten el supuesto previsto en la fracción III del artículo 234 del Estatuto, respecto aquellos relacionados con el riesgo a la integridad del personal del Servicio con motivo de problemas de salud.
11. Las rotaciones por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

**B) Rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul**

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/701/2023, emitido por el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul, Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada, quedó vacante el 3 de noviembre de 2022, debido a la renuncia de Rubí Pacheco Pérez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, para incorporarse como Consejera Presidenta del OPLE de la misma entidad federativa.

Con motivo de la vacante antes descrita, en su momento, se designó a María Abigail Zapata Carvajal como encargada de despacho, por lo que la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del mismo estado se ocupó temporalmente a través de la figura de encargaduría de despacho por Mario Fernando Galván Yáñez, cuyo puesto permanente es la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis adscrito en la 01 Junta Distrital Ejecutiva.

En esa tesitura, la rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul contribuirá a la correcta integración, tanto de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, como de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 03, ya que, al contar con la figura permanente del cargo al que se propone la rotación, el personal del Servicio mencionado se reincorporará a sus funciones de origen, permitiendo alcanzar el cumplimiento efectivo y eficaz de las tareas institucionales en el ámbito de competencia de los cargos y el puesto mencionados.

Aunado a lo anterior, se abonará al desarrollo de los actos preparatorios al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y se brindará seguimiento a los planes, programas, políticas y proyectos estratégicos institucionales, así como a la coordinación en proyectos específicos relativos a la Distritación Electoral, reseccionamiento y la continuidad del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del Servicio de Atención Ciudadana.

En ese sentido, la experiencia, capacidad y conocimientos de la funcionaria propuesta, aportará en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Lo anterior se sustenta con su desempeño como Vocal Ejecutiva Distrital, ya que llevó a cabo la coordinación, supervisión y seguimiento de los distintos programas generales y específicos con los que cuenta la Vocalía del Registro Federal de Electores en materia de cartografía, verificación en campo, Comisión Local y Distrital de Vigilancia; los relativos a la operatividad de los Módulos de Atención Ciudadana; los distintos ejercicios democráticos y Procesos Electorales Locales, Federales y Concurrentes; así como el manejo de recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales.

Asimismo, participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que es posible advertir que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone su rotación funcional.

Con relación a la evaluación del desempeño, Yessenia Marlene Polanco Dzul cuenta con un promedio general de 9.057, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2021.

Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.347, en tanto que su calificación en el único módulo que se ha impartido hasta el momento en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.780. Además, la calificación promedio de los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.081.

Aunado a lo anterior, desde el 16 de enero de 2020 coordina las actividades administrativas y de campo en siete municipios de gran extensión territorial, considerando que el Distrito Electoral 04 en el estado de San Luis Potosí es complejo debido a que existen comunidades indígenas; en tal virtud, en el marco de la Consulta al Primer Escenario de Distritación Electoral, mantuvo contacto con pueblos y comunidades indígenas como: Tenek, Náhuatl y Xiu'uy, hasta la aprobación de la Distritación Nacional en diciembre de 2022.

Dentro de la capacitación de Yessenia Marlene Polanco Dzul, destacan cursos en materia de Sistema de Control Interno Institucional, Consulta en materia de Distritación, Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas, Organización y Conducción de Consejos y Cómputos Distritales. De igual modo, cuenta con un taller de capacitación en la norma ISO 9001:2015, que se encuentra implementado en los Módulos de Atención Ciudadana Fijos e Itinerantes.

Ha Presidido el Consejo Distrital para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y para el ejercicio de Revocación de Mandato, lo que le ha permitido desarrollar habilidades de dirección, negociación y consenso con representantes de partidos políticos.

Con base en lo anterior, se acredita que la multicitada funcionaria cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, dadas las condiciones y características de la Junta Local Ejecutiva a la que se propone su rotación.

Finalmente, la Vocalía del Registro Federal de Electores Local se encuentra en el mismo nivel de la Vocalía Ejecutiva Distrital en la estructura del Servicio, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente<sup>1</sup>. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

---

<sup>1</sup> Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Vocal Ejecutiva Distrital	<b>Cargo propuesto</b> Vocal del Registro Federal de Electores Local
Grupo	4	4
Nivel Tabular	<b>SPE4</b>	<b>SPE4</b>

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos se encuentran dentro del mismo nivel de la estructura del Servicio y del nivel tabular.

**C) Rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano**

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/701/2023, emitido por el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en la misma entidad federativa.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedará vacante a partir del 1° de julio de 2023, por el ascenso de Laura Elena Pérez Rivera al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Tabasco, aprobado por esta Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE46/2023<sup>2</sup>.

El Distrito Electoral 12, con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México, está integrado por 160 secciones electorales. Las problemáticas que impactan al municipio son variadas, debido a que es un distrito urbano en el que se encuentran establecidos diversos núcleos de población de diferente esfera social.

La operatividad de las actividades institucionales se torna compleja en zonas de alto riesgo, debido a que las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en actividades electorales, lo que dificulta los trabajos referentes a la ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla.

De cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024 es necesario que las actividades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral se desarrollen adecuadamente, ya que es el área responsable de la coordinación para efectuar los recorridos en el distrito electoral para la verificación de los lugares donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla, así como de los recorridos de examinación. Asimismo, dicho cargo tiene la responsabilidad de concertar y entregar las anuencias para el préstamo de instalación de las Mesas Directivas de Casilla; equipamiento y acondicionamiento de los espacios para la instalación de estas, y de los espacios destinados a resguardar la documentación y materiales electorales, así como para su custodia.

Aunado a lo anterior, se hace referencia que el 1° de julio de 2023 la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México tendrá una condición desfavorable en su integración, por la vacante que actualmente existe en el cargo de la Vocalía Ejecutiva. Por ello, resulta oportuno incorporar a dicho órgano subdelegacional a una persona que pueda aportar sus conocimientos, experiencia y capacidades de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mismo que se estima que será complejo y observado, así como para dar puntual seguimiento a las actividades ordinarias, extraordinarias y las relacionadas con el referido proceso comicial.

---

<sup>2</sup> Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que resultó ganador de la invitación al primer certamen interno de ascenso 2023 para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.



En ese sentido, se da cuenta de que Ramiro Aparicio Soriano cuenta con la experiencia y credenciales necesarias para ocupar la Vocalía de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, debido a que conoce las actividades que se desarrollan en el cargo de referencia, lo que se sustenta con la trayectoria del funcionario, como se puede apreciar en las siguientes líneas.

El funcionario participó en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el puesto de Técnico Electoral en la 32 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xico, en el Estado de México. En el mismo distrito electoral, coadyuvó en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 como Supervisor Electoral.

El 16 de abril de 2012, ingresó mediante concurso público al Instituto Nacional Electoral como Asistente Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, en la Rama Administrativa y posteriormente, fue designado encargado de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los órganos subdelegacionales de los distritos electorales 09, 21 y 27, durante los periodos del 1° de mayo al 30 de agosto de 2014, 16 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015, 1° de mayo al 31 de julio de 2015 y del 1° de febrero al 31 de agosto de 2016, respectivamente. Cabe destacar que, durante el periodo de 1° de mayo al 31 de julio de 2015, fue encargado de despacho en la Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

En las ocupaciones temporales de referencia, participó en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En ese sentido, de su trayectoria profesional se desprende que ha participado directamente en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, Locales y Concurrentes de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y 2022-2023; además de los Procesos de Consulta Popular en 2021, Revocación de Mandato en 2022, elección interna del PRD de 2014 y para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016. Lo anterior representa

una experiencia de 12 años en la función electoral, seis de los cuales se ha desempeñado como miembro del Servicio.

En tal virtud, el funcionario propuesto cuenta con experiencia en una Junta Local Ejecutiva, ocho Juntas Distritales Ejecutivas, así como en diferentes cargos, tales como: Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Personal Administrativo, Supervisor Electoral y Técnico Electoral; lo que acredita su capacidad para adaptarse en cualquier circunstancia, reto o compromiso que se le designe.

Cabe mencionar que Ramiro Aparicio Soriano tiene un promedio general de 9.791 en la evaluación de desempeño, así como una calificación general de 9.058 en su trayectoria histórica en el Programa de Formación, 9.872 en la trayectoria formativa por ciclo trianual, y una calificación promedio de 7.475 en los cursos de capacitación en los que ha participado.

Por todo lo anterior, la trayectoria y experiencia profesional del miembro del Servicio propuesto, sumadas al hecho de que conoce las características económicas, sociales y culturales del distrito al que se propone sea readscrito, fortalecerá al equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades y atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Además, cuenta con experiencia en materia de organización electoral, al haberse desempeñado como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Distrito Federal en el Proceso Electoral 2014-2015, lo que lo dota de la experiencia necesaria para el cargo propuesto, pues conoce el funcionamiento del área en un proceso electoral.

Así, queda acreditado que con la incorporación del funcionario propuesto al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, contribuye a mantener la adecuada integración de este órgano subdelegacional, aunado a que podrá aportar la experiencia que ha adquirido, en beneficio del Instituto.

Finalmente, el cargo de Vocal de Organización Electoral Distrital se encuentra en el mismo nivel que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital dentro de la estructura del Servicio, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital	<b>Cargo propuesto</b> Vocal de Organización Electoral Distrital
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

De lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos son equivalentes por encontrarse dentro del mismo nivel tanto de la estructura del Servicio como del tabular.

**D) Rotación por necesidades del Servicio de Uriel De Jesús López Castillo**

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/701/2023, emitido por el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de Uriel de Jesús López Castillo, Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedó vacante el 16 de marzo del año en curso, debido a la designación de Pamela Silva Guerrero al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, por resultar ganadora en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023.

El Distrito Electoral 06 del estado de Hidalgo, ubicado en la parte sur de la entidad, actualmente tiene una cobertura territorial de 539.7 Km<sup>2</sup>, su cabecera distrital se asienta en la localidad de Pachuca de Soto, del municipio del mismo nombre. Con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023<sup>3</sup> dicho distrito estará colindando al sur con los municipios del Estado de México: Hueyoxtlá y Apaxco, y con los municipios de Tolcayuca y Zapotlán de Juárez; al sureste con Zempoala; al oeste con Tlaxcoapan y Tezontepec de Aldama; al suroeste con Atitalaquia y con Atotonilco de Tula; al norte con San Salvador, Actopan, El Arenal y Mineral del Chico; al noroeste con Mixquiahuala de Juárez; al Noreste con Mineral del Monte y al este con Mineral de la Reforma.

Otra modificación al distrito consiste en que estará dividido en 197 secciones electorales. Con relación a su cobertura geográfica puede clasificarse como compacto, ya que es integrado por seis municipios (en la nueva distritación), pero la mayor parte de sus secciones (68.5%) y electores (72.48%) están concentrados en un solo municipio: la capital del estado, Pachuca.

La operatividad de actividades institucionales se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada en el distrito en comento es el comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

Esta situación ha incidido en la labor realizada por las personas Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales, particularmente la relativa a la integración

---

<sup>3</sup> En sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

de mesas directivas de casilla. Por ejemplo, fue el único distrito en el proceso electoral 2020-2021 en aprobar secciones con estrategia diferenciada (SED), con 70 de ellas de nivel 2. Es preciso mencionar que las SED constituyen una herramienta establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, que permiten aplicar acciones que quedan al alcance de actividades de la Junta Distrital (Nivel 1); en tanto que las de Nivel 2 requieren la utilización de la Lista Nominal para contar con ciudadanía que acepte participar en la integración de Mesas Directivas de Casilla, al resultar insuficiente el número de ciudadanos capacitados en la primera etapa de capacitación. Esta problemática aqueja principalmente al municipio de Pachuca.

Por otra parte, las principales problemáticas sociales que impactan al municipio de Pachuca están relacionadas con el alto índice de pobreza y rezago educativo; cabe resaltar, que dicho municipio cuenta con la mayor concentración de comercios, principalmente en la zona centro de la capital, que presentan complejidad de integración de Mesas Directivas de Casilla. Adicionalmente, se encuentran las zonas residenciales ubicadas al sur de este municipio, en las que el acceso es complicado.

Aunado a lo anterior, se destaca la existencia de población flotante y secciones en zonas con alto índice de migración en la capital de la entidad de Hidalgo, lo que ha ocasionado el bajo promedio de 1.8 ciudadanos por cada cargo requerido para integrar las Mesas Directivas de Casilla. Además, en los últimos procesos electorales, la población ubicada en el marco territorial del 06 Distrito Electoral en el estado de Hidalgo, ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, al contener a la capital de la entidad, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado por alternancia.

Para atender de manera correcta las actividades del proceso, en el contexto de las situaciones y problemáticas relatadas, se requiere de funcionarios con alto nivel de sensibilidad, conocimiento del trabajo en campo en distritos urbanos con problemáticas similares, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios operativos y políticos, así como con experiencia en el manejo de grupos de trabajo amplios y variados, en la relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la

implementación eficaz y eficiente de los proyectos y programas institucionales.

En este contexto, resulta relevante contar con un perfil idóneo para llevar a cabo las actividades de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, área responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales de carácter Federal, Local, Concurrente, Extraordinario y de Consulta Popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De igual forma es la figura competente para la ejecución a nivel distrital de las acciones que, en un marco de colaboración, se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas; entre otras actividades relevantes en cara al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por ello, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a dicha vocalía, al contar con funcionariado que tenga experiencia, a fin de continuar y, en su caso, reforzar lo realizado por la actual encargada de despacho, tales como: la entrega y seguimiento de la Agenda de Atención de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la rendición de cuentas del Parlamento de las Niñas y los Niños de México, la instrumentación del Taller de participación de adolescentes y del Curso Soy Digital, así como la gestión de contacto con aliados estratégicos, las actividades vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, así como las mencionadas respecto a la preparación del próximo proceso electoral.

Además de los estudios profesionales con los que cuenta Uriel de Jesús López Castillo, se ha capacitado de manera permanente en temas de materia electoral, que le permiten tener una visión amplia para el análisis de las diversas situaciones. Entre los cursos en los que ha participado destacan los siguientes:

- Curso en línea “Movimientos sociales y participación política”, impartido por el Instituto Nacional Electoral.
- Curso en línea “La cartografía electoral, actualización y nuevos criterios”, impartido por el Instituto Nacional Electoral.
- “Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral. Reglas, Actores, Procesos e Innovación Democrática.”, impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- “Diplomado en Redes Sociales y entornos digitales” impartido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

El funcionario propuesto [REDACTED], y trabajó como Capacitador-Asistente Electoral y Supervisor Electoral en tres procesos electorales (2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015) en un distrito eminentemente urbano de dicha entidad federativa, por lo que conoce las problemáticas para la integración de Mesas Directivas de Casilla en distritos con estas características.

Uriel De Jesús López Castillo ingresó al Servicio en febrero de 2018 como Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva de Chiapas, donde contribuyó en las actividades relativas al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y el Proceso Extraordinario 2018, a través de la sistematización y análisis de información variada para una toma de decisiones certera, en una entidad con amplia complejidad por la problemática social, política y territorial.

A partir de julio de 2019 laboró como Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, contribuyendo en actividades relativas al Proceso Electoral Local 2019-2020, al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular de 2021 y el proceso de Revocación de Mandato de 2022. Es importante señalar que Coahuila es una entidad con una complejidad territorial y política elevada, y a la que particularmente le tocó (junto con Hidalgo) ser pioneros en la organización de elecciones en la pandemia por COVID-19.

Durante su estancia en el estado de Coahuila, también se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta

Distrital Ejecutiva del mes de mayo a agosto de 2022 y temporalmente como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2022- 2023.

Lo anterior, le ha permitido trabajar en grupos de trabajo amplios y variados, liderando algunos de ellos; demostrando la capacidad de adaptarse a diversas situaciones y retos profesionales que se le han presentado. Asimismo, ha desempeñado actividades que han implicado coordinarse con autoridades locales, así como organizaciones de la sociedad civil. De la misma manera, el perfil profesional y formación del funcionario lo ubica de lleno en los temas de participación ciudadana y promoción de la cultura política democrática, mismos que son fundamentales para el cargo al que se solicita la rotación.

Por lo anterior, dadas las condiciones y características del distrito en el cual se cuenta con la vacante, se considera que el perfil y experiencia de Uriel De Jesús López Castillo resulta conveniente para desarrollar los trabajos de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Hidalgo.

Finalmente, el cargo mencionado se encuentra en el mismo nivel que la Coordinación Operativo “A” en la estructura del Servicio, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Coordinador Operativo “A”	<b>Cargo propuesto</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital
Grupo	6	6
Nivel Tabular	<b>SPH6</b>	<b>SPI6</b>

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, el nivel tabular es distinto, lo que implica un decremento mínimo en las percepciones salariales.



No obstante, cabe precisar que Uriel De Jesús López Castillo manifestó por escrito su consentimiento con realizar la rotación por necesidades del Servicio, materia del presente dictamen.

**E) Entrada en vigor de los movimientos**

15. La rotación por necesidades del Servicio de Yessenia Marlene Polanco Dzul entrará en vigor a partir del **16 de junio de 2023**, una vez que realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.
16. La rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano entrará en vigor a partir del **1 de julio de 2023**, una vez que entre en vigor el ascenso de la actual titular del cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.
17. En tanto que la rotación por necesidades del Servicio de Uriel De Jesús López Castillo entrará en vigor el **16 de julio de 2023**, una vez que concluyan las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local de Coahuila.

**F) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.**

18. Es menester destacar que con las rotaciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a las rotaciones por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 22 de mayo de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban las rotaciones por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Movimiento aprobado</b>	<b>Cargo y adscripción actual</b>	<b>Cargo y adscripción aprobado</b>
Yessenia Marlene Polanco Dzul	Rotación	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo
Ramiro Aparicio Soriano	Rotación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México
Uriel De Jesús López Castillo	Rotación	Coordinador Operativo "A" en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman

las funciones inherentes conforme a lo expuesto en el inciso E) del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 22 de mayo de 2023.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):** Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente